

00000002

N U M E R O : 847/89.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "LAPIZCORP

S.A."

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy once de -

julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes perso-

nas, CLAUDIA PINCAY MATUTE, quien declara ser ecuato-

riana, soltera, estudiante; MERCEDES TIGUA FUENTES,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; VIC-

TOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, -

casado, licenciado en ciencias sociales y políticas;

JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, quien declara ser ecua-

toriano, casado, abogado; y PATRICIA VELEZ DE ANDRA-

DE, quien declara ser ecuatoriana, casada, abogada;

todos y cada uno de ellos por sus propios y perso-

nales derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes por haberse identificado plenamente

doy fe de conocer, los mismos que comparecen a ce-

lebrar esta escritura pública de constitución de -

compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos, y a la que proceden de una manera libre

y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la

GT

minuta que dice así:-----

"S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
la cual conste la constitución de una compañía anó-
nima y más declaraciones y convenciones que se deter-
minan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Inter-

vienen en la celebración de la presente escritura -

pública y manifiestan su voluntad de constituir la -

Compañía Anónima "LAPIZCORP S.A." las personas cuyos

nombres, domicilios y nacionalidades son los que se

expresan a continuación: a) Claudia Pincay Matute, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; -

(b) Abogada Mercedes Tigua Fuentes, de nacionalidad ecua-

toriana y domiciliada en Guayaquil; c) Víctor Alvara-

do Vargas, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado

en Guayaquil; (d) Abogado Juan Francisco Franco Po-

rras, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en

Guayaquil; y, e) Abogada Patricia Vélez de Andrade,

de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guaya-

quil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A.- Los fundadores mencio-

nados en la cláusula que antecede han aprobado el

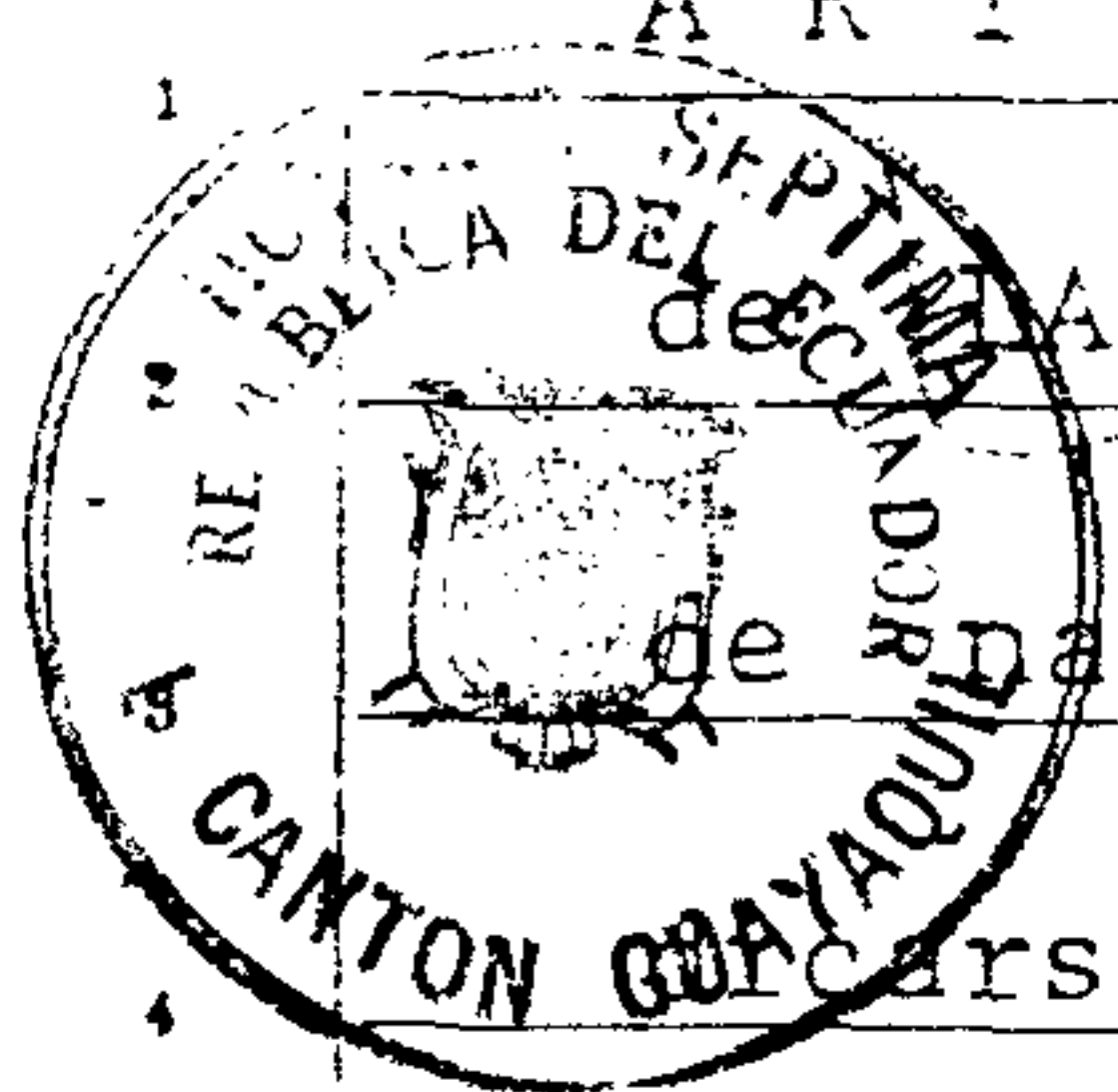
siguiente Estatuto que forma parte integrante del -

contrato social de la compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "LAPIZCORP S.A.".----

C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINA

CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.---



00000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO PRIMERA : Con la denominación "APIZCORP S.A." se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto desarrollarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentas correntista mercantil, prestamista mercantil, de bienes que no consistan en dinero; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, de maquinarias, vehículos automotores, materias, primas y productos elaborados o semielaborados, para la industria, agricultura, ganadería, artesanía y minería; a la negociación de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas para sí. Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursátil, de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores, de recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Se dedicará también

a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para uso automotriz, para el hogar y la oficina y de equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de bazar, agrícolas, ganaderos y forestales, de artículos ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales y juguetería. También tendrá, por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, también se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Entre las actividades no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros ni a la compra de cartera, bajo ninguna modalidad. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.

A R T I C U L O S E G U N D O : La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.



00000004

T I C U L O T E R C E R O . - El plazo de duración

presente contrato de compañía es de cincuenta -

años, contados a partir de la fecha de inscripción

de la escritura de constitución de la compañía en -

el Registro Mercantil.-----

A R T I C U L O C U A R T O . - El capital social de la

compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00)

divididos en dos mil (2.000) acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de un mil sucres ca-

da una, numeradas del cero, cero, cero, uno al -

dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmen-

te pagada dará derecho a un voto, en las delibera-

ciones de la Junta General de Accionistas. / Las ac-

ciones no liberadas tendrán ese derecho en propor-

ción a su valor pagado. Los Títulos de las accio-

nes contendrán las declaraciones exigidas por la Ley

y llevarán las firmas del Presidente y Gerente Gene-

ral.-----

A R T I C U L O Q U I N T O . - Las acciones se trans-

fieren de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La compañía considerará como dueños de -

las acciones a quien aparezca como tal en su Libro

de Acciones y Accionistas.-----

A R T I C U L O S E X T O : En caso de extravío, pér-

dida, sustracción o inutilidad de un título de ac-

ciones, se observarán las disposiciones legales para -

conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,

sustraído o inutilizado.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O S E P T I M O : La compañía será gober-
nada por la Junta General de Accionistas y adminis-
tradas por el Presidente, el Gerente General, los Ge-
rentes y el Directorio; cuando se organizare, quie-
nes tendrán las atribuciones que les competen por -
las leyes y las que señala este estatuto. -----

A R T I C U L O O C T A V O : La representación legal
de la compañía estará a cargo del Presidente y del
Gerente General indistintamente, en todos sus negocios
y operaciones, sin necesidad del concurso de ningún
otro funcionario. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL.

A R T I C U L O N O V E N O : La Junta General forma-
da por los accionistas, legalmente convocados y reu-
nidos, es la más alta autoridad de la compañía y
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac-
cionistas, funcionarios y empleados de la misma. ----

A R T I C U L O D E C I M O : Son las atribuciones-
de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, al
Presidente, al Gerente General, a uno o más Geren-
tes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o ex-
cusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuan-
do estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
honorarios o viáticos de los mismos cuando lo es-
timare conveniente; d) Conocer los informes, balan-
ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Gene-

ral previo el informe del comisario, someta anual -

mente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en

caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota

estas para la formación del Fondo de Reserva Le-

gal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser me-

nor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación

de reservas especiales de libre disposición; g) Cono-

cer y resolver cualquier punto que le sometan a su

consideración el Presidente, el Gerente General o el

Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Or-

ganizar cuando a su criterio el desarrollo de la com-

pañía lo requiera, un directorio, compuesto de cinco

miembros, incluido el Presidente de la compañía y el

Gerente General elegidos de conformidad con el Artícu-

lo Décimo Octavo del presente estatuto. -----

A R T I C U L O U N D E C I M O : La Junta General se

rá presidida por el Presidente de la compañía y el

Gerente General actuará de Secretario. En caso de au-

sencia del Presidente o del Gerente General, presidi-

rá la Junta o actuará de secretario la persona que

los concurrentes designen para desempeñar tales funcio-

nes. -----

A R T I C U L O D U O D E C I M O : Toda convocatoria -

a los accionistas para la Junta General, se hará me-

diante aviso suscrito por el Gerente General o el Pre-

sidente, en la forma y con los requisitos que deter-

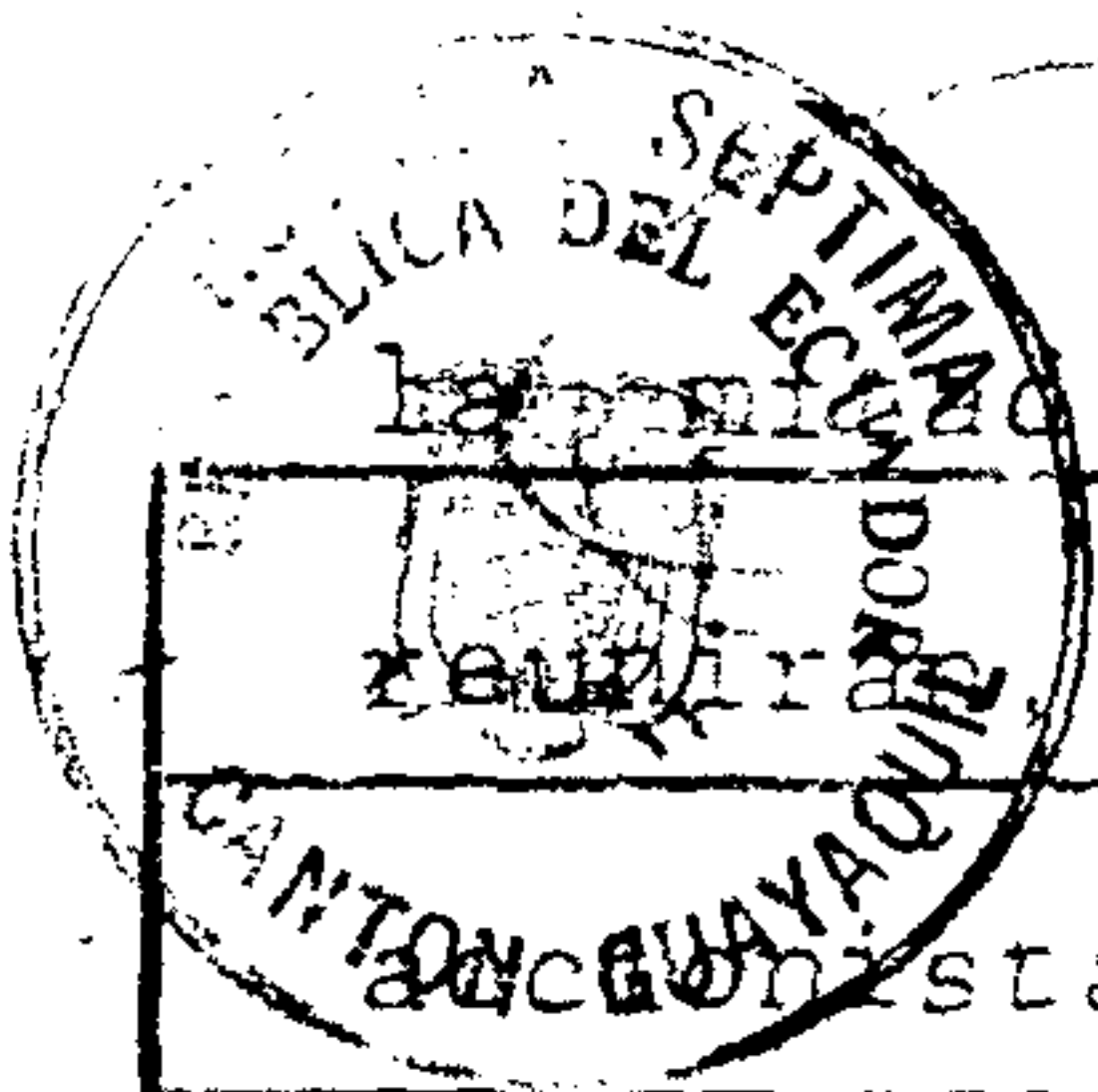
mine la Ley. El Comisario será convocado especial e

1 individualmente para las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
3 diferimiento de la reunión. -----

4 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : Los accio-
5 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-
6 rales por otras personas, mediante carta dirigida al
7 Gerente General; pero el Presidente, el Gerente Gene-
8 ral, los Gerentes, el Comisario y los miembros del -
9 directorio no podrán ostentar esta representación. ---

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : No obstan-
11 te lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
12 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
14 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier -
15 asunto, siempre que se encuentre presente o represen-
16 tada la totalidad del capital social pagado y los ac-
17 cionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Jun-
18 ta General y estén también unánimes sobre los puntos
19 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesio-
20 nes de la Junta General de Accionistas, celebradas -
21 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representan-
23 tes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nuli-
24 dad. -----

25 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : La Junta
26 General no podrá considerarse legalmente constituida pa-
27 ra deliberar en primera convocatoria, si no está re-
28 presentada por los concurrentes a ella, por lo menos



del capital pagado. Las Juntas Generales se
reunirán en segunda convocatoria, con el número de
accionistas presentes debiendo expresarse así en la -
convocatoria que para el efecto se haga. Para esta-
blecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la
lista de asistentes que deberá formular, el Gerente -
General y firmarla conjuntamente con el Presidente o
quienes hicieran sus veces. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : La Junta Gene-
ral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamen-
te por lo menos una vez al año, dentro de los tres
meses posteriores al cierre del ejercicio económico. -

En la preindicada reunión anual, la Junta deberá con-
siderar, entre los puntos de su orden del día, los
asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
artículo décimo del presente estatuto. La Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cual-
quier época cuando así lo resolviere el Gerente Gene-
ral o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o
a aquel uno o más accionistas que representaren por
lo menos la cuarta parte del capital social. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Salvo las
excepciones legales toda resolución de Junta General -
de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
tos del capital pagado concurrente a la sesión. De -
cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse
en la misma sesión. -----

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Direc-

torio se integrará cuando así lo resuelva la Junta

General de Accionistas, de conformidad con lo estable-

cido en el literal i) del artículo Décimo precedente

y estará integrado por cinco vocales, dos de los cua-

les serán el Presidente y el Gerente General de la

Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,

por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser

accionista de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio

estará presidido por el Presidente de la Compañía, y

en ausencia de éste, por el vocal que designe en -

cada ocasión el Directorio; y, actuará de secretario -

la persona que para tal cargo, designe el Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se reu-

nirá ordinariamente, por lo menos una vez cada tri-

mestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el -

Presidente o el Gerente General, por él o a petición

de por lo menos dos Directorios. Para su instalación

se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de

sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán toma-

dos por mayoría simple y constará en actas suscritas

por el Presidente o Secretario. Cada Director tendrá

derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá

voto dirimente.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atri-

buciones y deberes del Directorio: a) Fijar la políti-

00000007

ca de la empresa e instruir al respecto a los -

administradores de la Compañía; b) Actuar como organis-

mo de control; c) Conocer todos los asuntos que some-

su consideración cualquiera de sus miembros; y

d) Autorizar la transferencia de dominio de los bie-

nes inmuebles de la compañía. Esta atribución corres-

ponderá a la ~~Junta~~ General de Accionistas si el Di-

rectorio no estuviere integrado.-----

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE

RENTE GENERAL Y LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - El Pre-

sidente, el Gerente General, y los Gerentes, accionis-

tas o no; serán elegidos por la Junta General, por

un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos -

indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : El Pre-

sidente de la Compañía tendrá las siguiente atribucio-

nes: a) Ejercer la representación legal, judicial y ex-

trajudicial de la compañía sin el concurso de ningún

otro funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones

de las Juntas Generales de Accionistas y del Directo-

rio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones

en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente

con el Gerente General-Secretario, las actas de las -

sesiones; y, e) Subrogar al Gerente General, si éste

faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos de-

beres y atribuciones del reemplazado.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : El Geren-

te General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los Libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.----

C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

C A P I T U L O S E P T I M O: DISPOSICIONES GENERALES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O: S E P T I M O : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta

completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley

Compañías

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO-VIGESIMO-NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-

Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) Claudia Pincay Matute, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nomina-

1 tivas, de un valor nominal de un mil sucres cada

2 una, y las ha pagado el veinticinco por ciento -

3 (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el

4 aporte de cien mil sucres (S/.100.000,00), en numera-

5 rio.; b) Abogada Mercedes Tigua Fuentes, ha suscrito

6 cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, de

7 un valor nominal de un mil sucres, cada una y las

8 ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor,

9 de cada una de ellas, mediante el aporte de cien

10 mil sucres (S/.100.000,00), en numerario; c) Víctor -

11 Alvarado Vargas, ha suscrito cuatrocientas acciones,

12 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un

13 mil sucres cada una y las ha pagado el veinticinco

14 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,

15 mediante el aporte de cien mil sucres (S/.100.000,00),

16 en numerario; d) Abogado Juan Francisco Franco Porras,

17 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nomi-

18 nativas, de un valor nominal de un mil sucres cada

19 una y las ha pagado el veinticinco por ciento -

20 (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el

21 aporte de cien mil sucres (S/.100.000,00), en numera-

22 rio; y e) Abogada Patricia Vélez de Andrade, ha sus-

23 crito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas,

24 de un valor nominal de un mil sucres cada una y

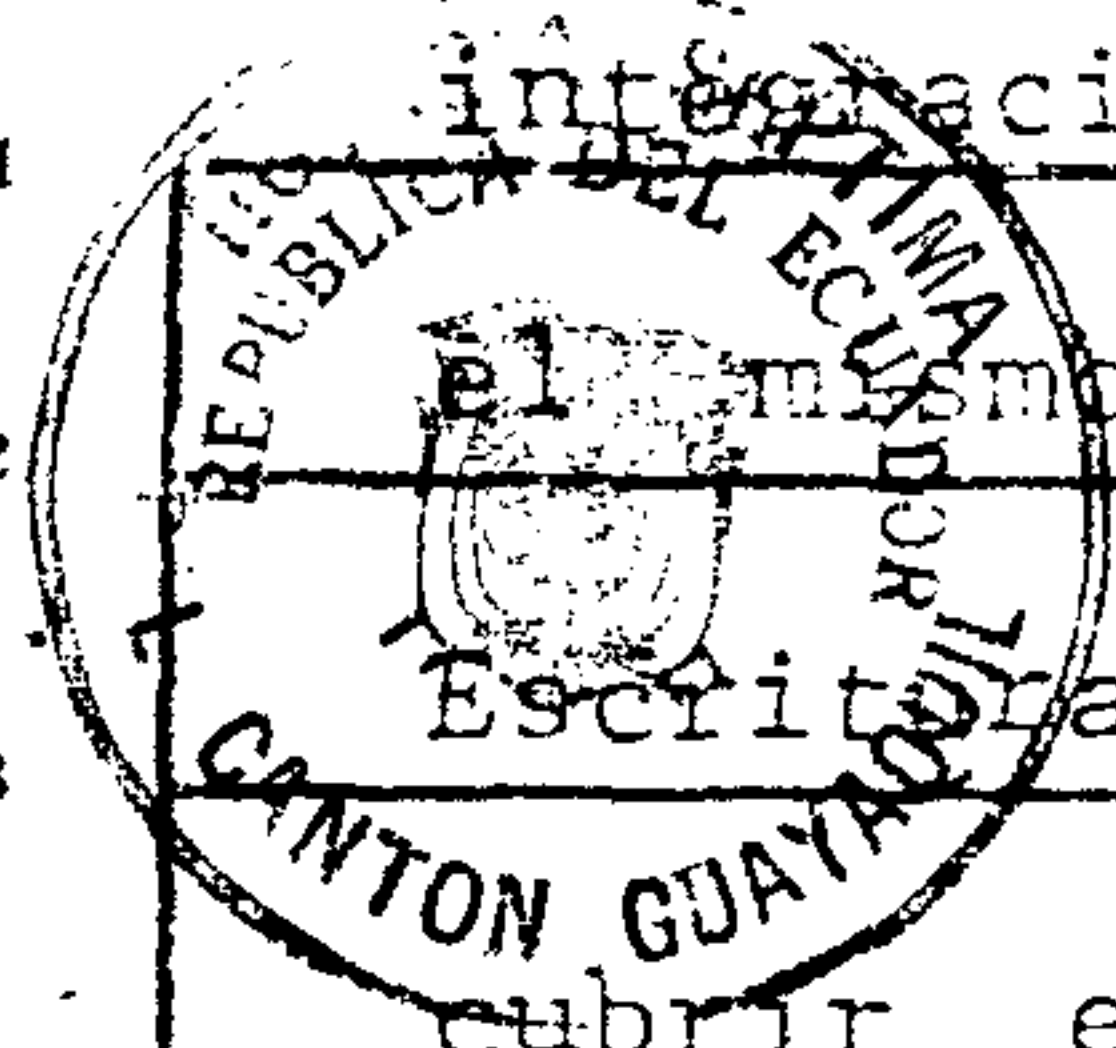
25 las ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del

26 valor de cada una de ellas, mediante el aporte de

27 cien mil sucres (S/.100.000,00), en numerario. Todo

28 lo cual consta en el certificado de la cuenta de

00000009



1 integración de capital extendido por Filanbanco S.A.,
2 el mismo que se agregará y formará parte de esta -
3 Escritura Pública. Los accionistas se comprometen a -
4 cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en
5 el plazo de dos años, contados a partir de la ins-
6 cripción de la Escritura Pública de constitución de -
7 la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o
8 en especie, según lo resuelva la Junta General de -
9 Accionistas.-----
10 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de
11 estilo para la plena validez y perfeccionamiento de
12 la presente escritura pública, dejándose constancia de
13 que cualquiera de los accionistas y el /abogado que -
14 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar
15 los trámites necesarios para obtener la constitución
16 y existencia jurídica de la compañía, su inscripción
17 en el Registro Mercantil y la obtención del Registro
18 Unico de Contribuyentes.- Firmado: Abogado Juan Francis-
19 co Franco Porras. Registro tres mil trescientos cua-
20 renta.-----
21 Queda agregado a la presente escritura, el certifi-
22 cado de la cuenta de integración.- Hasta aquí la mi-
23 nuta y su documento habilitante agregado que, en -
24 un mismo texto queda elevado a escritura pública.-Yo,
25 el notario doy fe que, después de haber sido leída
26 en alta voz, toda esta escritura pública, a los com-
27 parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmi-
28 go, el notario en un solo acto

[Signature]

Claudia Pincay Matute.

CC. 0910709393 C.V. 317-010

[Signature]

Mercedes Tigua Fuentes.

CC. 0905256855 C.V. 245-182

Víctor Alvarado Vargas.

CC. 0906267794 C.V. 025-076

Juan Francisco Franco Porras.

CC. 0905080420 C.V. 149-184

[Signature]

Patricia Vélez de Andrade.

CC. 090774624-2 C.V. 066-068

EL NOTARIO.
[Signature]

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que, sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días



FILANBANCO
EQUADOR

Nº

00000010

1280



Guayaquil, Julio 10

de 1989

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CLAUDIA PINCAY MATUTE

S/. 100.000,00

AB. MERCEDES TIGUA FUENTES

100.000,00

LCDO. VICTOR ALVARADO VARGAS

100.000,00

AB. PATRICIA VELEZ DE ANDRADE

100.000,00

AB. JUAN F. FRANCO PORRAS

100.000,00

TOTAL

S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

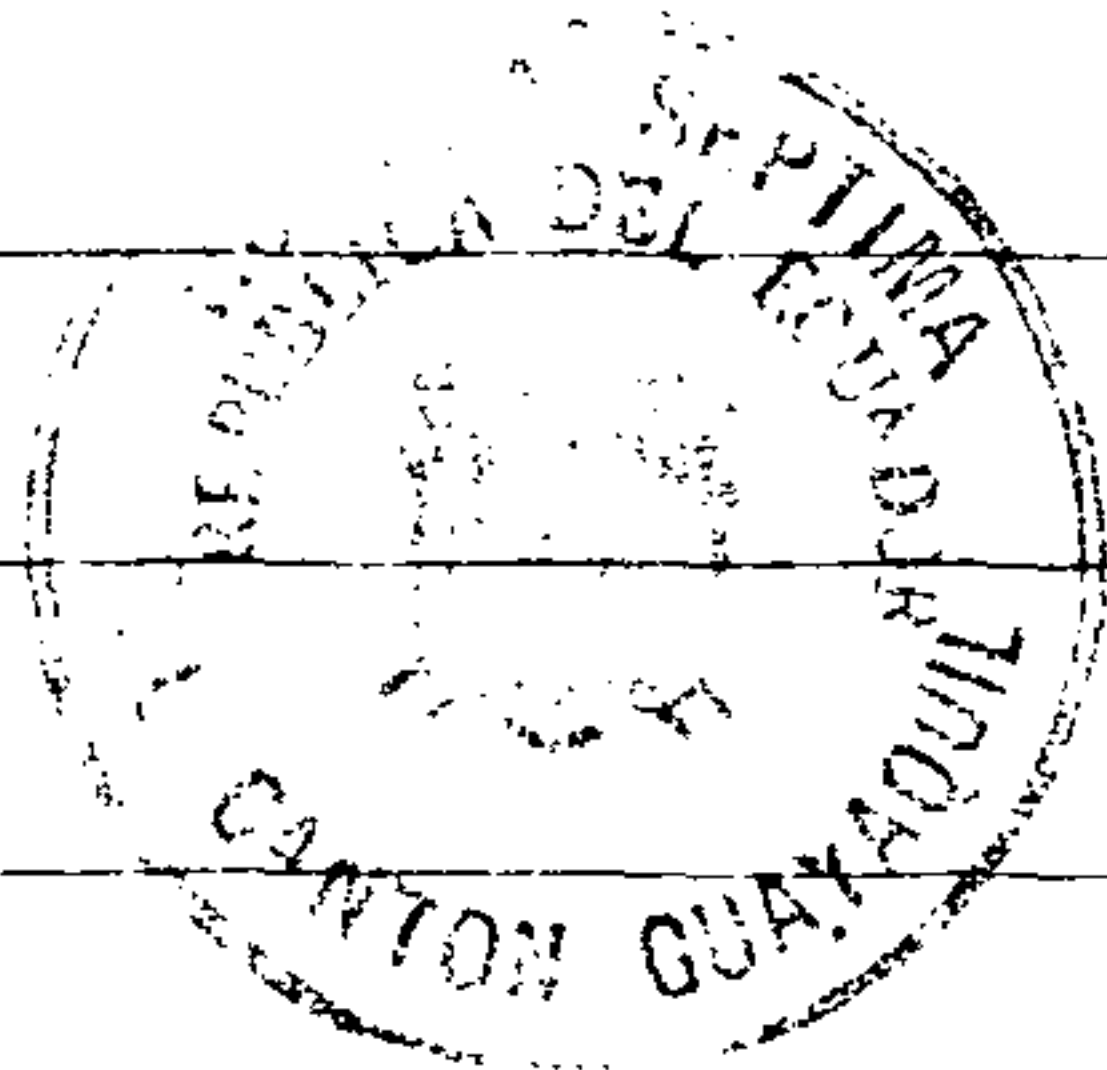
LAPIZCORP S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. 0000011



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y , al margen de la matris correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el -
Artículo Segundo, de la Resolución No. 89-2-1-1-04893,
de fecha diez de Agosto de mil novecientos ochenta y -
nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guaya -
quil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la
compañía a que se refiere el presente testimonio.. -
Guayaquil, Agosto quince de milnovecientos ochenta y -
nueve ...



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-004893,
dictada el 10 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Socie
tario de la Intendencia de Compañías - Encargado, he inscrito esta es -

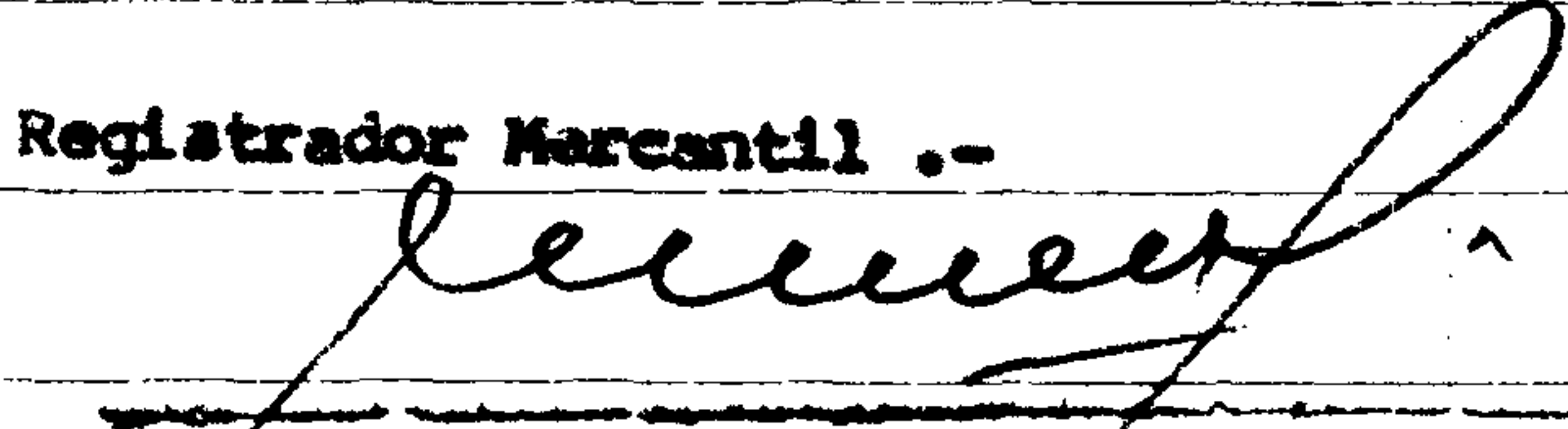
critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía

denominada " L A P I Z C O R P S . A . " de fojas 20.378 a 20393,

número 2.198 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba-

jo el número 13.279 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil

novcientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

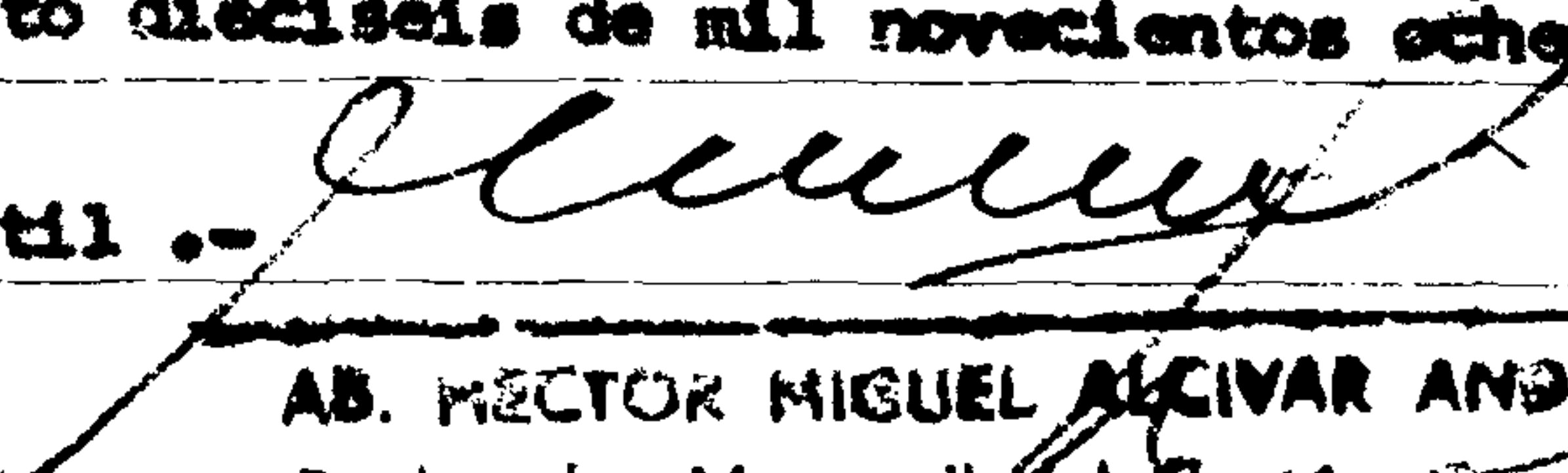
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el -

Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente

de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agus-

to de 1.975 .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil novcientos ochenta i

nueve .- El Registrador Mercantil .-

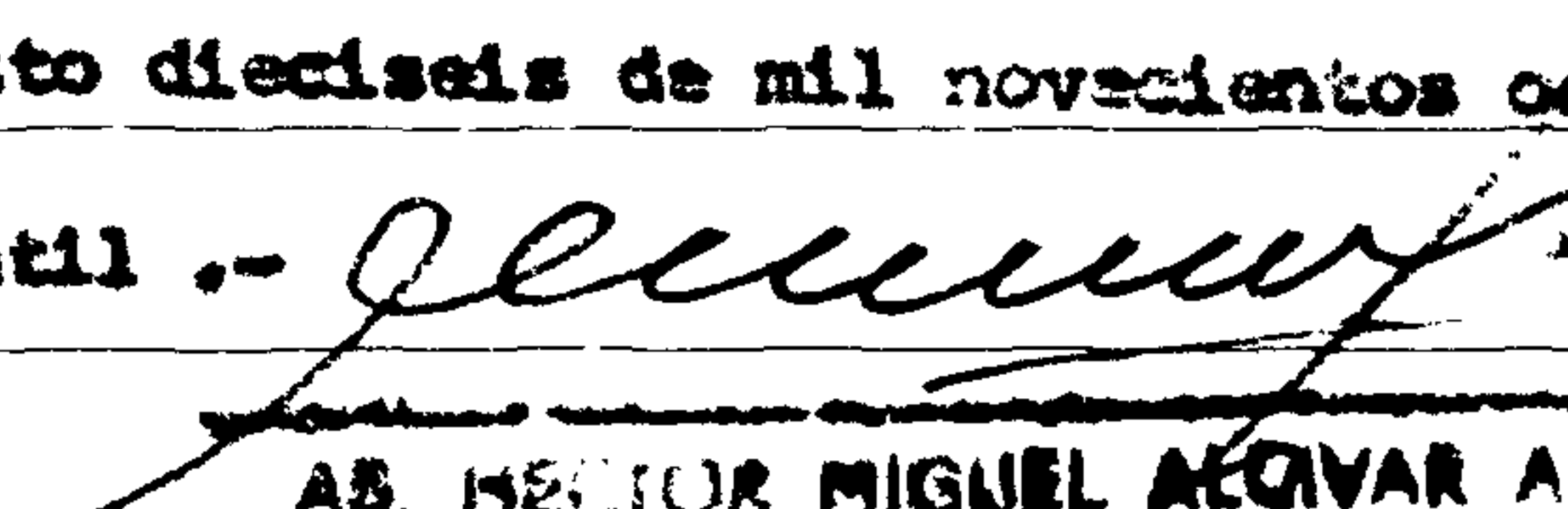

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-

liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la antes mencionada -

compañía .- Guayaquil, Agosto dieciseis de mil novcientos ochenta i nue

ve .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

